



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
LANZAROTE
SECRETARIA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65

DON JOSÉ MANUEL FIESTAS PERDOMO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME EN LA ISLA DE LANZAROTE.

CERTIFICO:

Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de junio de 2006, adoptó entre otros, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

“SÉPTIMO.- ACUERDO, QUE PROCEDA, SOBRE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN PRESENTADOS AL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA ADOPTADO POR EL PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2005, DEL CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO MUNICIPAL COMPRENSIVO DE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO MUNICIPAL.-

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de tenor literal siguiente:

En la sesión de esta Comisión celebrada el día 20 de marzo de 2006, se da cuenta de los recursos interpuestos contra el acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2005, por el que se aprobó definitivamente el Catálogo Arquitectónico Municipal comprensivo de los bienes inmuebles que constituyen el patrimonio arquitectónico de este Municipio, así como, del informe- propuesta de fecha 20 de enero de 2006, suscrito por el equipo redactor del documento.

Considerando que el acuerdo de aprobación definitiva del Catálogo Arquitectónico Municipal se publicó en el B.O.P nº1 37, de 26 de octubre de 2005 y en el B.O.C. de 26 de octubre de 2005.

Considerando que de conformidad a lo establecido en el artículo 117. 2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes.

Considerando que el Pleno no dictó y notificó resolución expresa en el plazo que establece el artículo 117. 2 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, produciéndose, en consecuencia, la desestimación por silencio administrativo de los indicados recursos, conforme determina el artículo 43. 2 del citado cuerpo legal.

Considerando que conforme determina el artículo 42.4 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, la obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del artículo 42 se sujetará al siguiente régimen:

- a) En los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción de acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo.*
- b) En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio*



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
LANZAROTE**

SECRETARIA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

Por lo anteriormente expuesto, visto el informe propuesta de fecha 20 de enero de 2006, suscrito por el equipo redactor del documento, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO,

Primero.- Resolver los recursos de reposición formulados dentro del plazo legalmente establecido, contra el acuerdo adoptado por este Pleno en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2005, por el que se aprobó definitivamente el Catálogo Arquitectónico Municipal comprensivo de los bienes inmuebles que constituyen el patrimonio arquitectónico de este Municipio, todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42.4 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero,

Estimar el recurso interpuesto por doña Antonia García Reyes mediante escrito con nº 10.432 de registro de entrada en este Ayuntamiento, por cuanto no es competencia del Catálogo otorgar subvenciones para la rehabilitación- restauración. No obstante se comunica que como medida de fomento, el Pleno Municipal acordó recientemente establecer en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obrada, una bonificación del 95% de la cuota a pagar, respecto a aquellas obras sujetas a licencia urbanística que se realicen en los bienes inmuebles incluidos en el citado Catálogo. Asimismo y como medida de fomento, en los Presupuestos Municipales, se va a incluir una partida presupuestaria para la concesión de ayudas/subvenciones a los propietarios de los inmuebles catalogados, destinadas a la conservación, preservación, mejora, rehabilitación y restauración de los inmuebles catalogados.

Estimar parcialmente el recurso interpuesto por don Francisco Rodríguez Clavijo mediante escrito con nº 10.051 de registro de entrada en este Ayuntamiento, permitiéndose solo la rehabilitación del inmueble, sin desconfigurar la fachada, ni alterar su tipología.

Desestimar el recurso interpuesto por doña Candelaria González Álvarez mediante escrito con nº 10.511 de registro de entrada en este Ayuntamiento, por cuanto no es competencia del Catálogo otorgar subvenciones para la rehabilitación- restauración. No obstante, se comunica que como medida de fomento, el Pleno Municipal acordó recientemente establecer en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obrada, una bonificación del 95% de la cuota a pagar, respecto a aquellas obras sujetas a licencia urbanística que se realicen en los bienes inmuebles incluidos en el citado Catálogo. Asimismo y como medida de fomento, en los Presupuestos Municipales, se va a incluir una partida presupuestaria para la concesión de ayudas/subvenciones a los propietarios de los inmuebles catalogados, destinadas a la conservación, preservación, mejora, rehabilitación y restauración de los inmuebles catalogados.

Estimar el recurso interpuesto por don Deogracias Batista Bermúdez mediante escrito con nº 10.556 de registro de entrada en este Ayuntamiento, puesto que la edificación hace aproximadamente ocho años fue objeto de reforma en su fachada, desconfigurándose ésta y alterándose su tipología mediante materiales arquitectónicos propios de esta época y no de épocas pasadas, no existiendo valores arquitectónicos en presencia que, por consiguiente, obliguen a establecer un grado de protección parcial respecto a la fachada de la edificación.

Se estima el recurso interpuesto por don Ortega Paz Domingo mediante escrito con nº 10.668 de registro de entrada en este Ayuntamiento, puesto que la edificación no cumple con los criterios de catalogación



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
LANZAROTE**

SECRETARIA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

ELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

Se estima el recurso interpuesto por don Juan Manuel Quesada Mateos mediante escrito con nº 10.671 de registro de entrada en este Ayuntamiento, puesto que la edificación no cumple con los criterios de catalogación. ficha 69

Se desestima el recurso interpuesto por doña Isabel Corujo Pérez mediante escrito con nº 10.750 de registro de entrada en este Ayuntamiento, si bien el nivel de protección ya hace referencia a la tipología del inmueble en relación al entorno. ficha 40

Se estima el recurso interpuesto por don Otamendi Rodríguez Bethencourt mediante escrito con nº 10.747 de registro de entrada en este Ayuntamiento, descatalogándose la parte de la edificación destinada antiguamente a establos y corrales, hoy al servicio del Museo del Vino, por no reunir, esa parte de la edificación, valores arquitectónicos para su conservación y preservación. ficha 74

Se estima el recurso interpuesto por doña Dionisia Valades Holguera mediante escrito con nº 10.896 de registro de entrada en este Ayuntamiento, catalogándose con el nivel de protección ambiental, las construcciones militares, por la existencia de valores históricos patrimoniales y arquitectónicos. x

Se desestima el recurso interpuesto por doña María y Cristobalina Espinosa Ortega, mediante escrito con nº 10.796 de registro de entrada en este Ayuntamiento, debido a que el nivel de protección hace referencia al conjunto arquitectónico. ficha 89

Se desestima el recurso interpuesto por doña Esperanza Cabrera Luzardo, mediante escrito con nº 10.797 de registro de entrada en este Ayuntamiento, debido a que la edificación cumple con los criterios de catalogación. ficha 31

Se desestima el recurso interpuesto por doña Nieves Rodríguez Caraballo, mediante escrito con nº 10.801 de registro de entrada en este Ayuntamiento, debido a que la edificación cumple con los criterios de catalogación. ficha 52

Se estima el recurso interpuesto por don Gustavo Julián Rocío Bonilla, mediante escrito con nº 10.869 de registro de entrada en este Ayuntamiento, debido a que la edificación no cumple con los criterios de catalogación. ficha 16

Se desestima el recurso interpuesto por don Enmanuel Durand, mediante escrito con nº 10.867 de registro de entrada en este Ayuntamiento, por cuanto no es competencia del Catálogo otorgar subvenciones para la rehabilitación- restauración. No obstante, se comunica que como medida de fomento, el Pleno Municipal acordó recientemente establecer en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obrada, una bonificación del 95% de la cuota a pagar, respecto a aquellas obras sujetas a licencia urbanística que se realicen en los bienes inmuebles incluidos en el citado Catálogo. Asimismo y como medida de fomento, en los Presupuestos Municipales, se va a incluir una partida presupuestaria para la concesión de ayudas/subvenciones a los propietarios de los inmuebles catalogados, destinadas a la conservación, preservación, mejora, rehabilitación y restauración de los inmuebles catalogados. ficha 51

Se estima el recurso interpuesto por don Marcial Arroyo Ferrer mediante escrito con nº 10.870 de registro de entrada en este Ayuntamiento, descatalogándose los anexos a la edificación, esto es, el lagar y la bodega, por la no presencia de valores arquitectónicos que merezcan su conservación o preservación debido al estado ruinoso en que se encuentra los citados anexos, estableciéndose respecto a la edificación destinada a vivienda, el grado de protección estructural. ficha 13

Se desestima el recurso interpuesto por don Manuel José Arencibia Rocha mediante escrito con nº 10.873 de registro de entrada en este Ayuntamiento, debida a que la edificación cumple con los criterios de catalogación. ficha 91

Se estima el recurso interpuesto por don Rafael Corujo de León mediante escrito con nº 10.876 de registro de entrada en este Ayuntamiento, descatalogándose la nueva construcción y no la estructura antigua, por no reunir valores arquitectónicos conforme a los criterios de catalogación. ficha 1



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
LANZAROTE**

SECRETARIA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

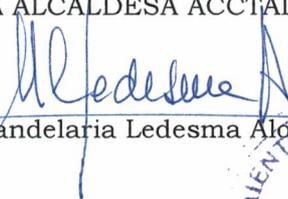
FAX: 928 52 00 65

Se estima el recurso interpuesto por don Miguel Bermúdez Lemes ^{fecha 15} mediante escrito con nº 10.755 de registro de entrada en este Ayuntamiento, debido a que la edificación no cumple con los criterios de catalogación.

Segunda.- Notifíquese la presente resolución a los interesados".

Y para que así conste, haciendo la salvedad prevista en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidad Locales en el sentido de no haber sido aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, a los efectos oportunos, expido el presente, que firmo de orden y con el visto bueno del Sra. Alcaldesa Acctal en San Bartolomé a veintidos de junio de dos mil seis.

Vto. Bno.
LA ALCALDESA ACCTAL


- Mª Candelaria Ledesma Alonso -

